

## RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024-24

### INSTALACIÓN DE TRECE (13) AMORTIGUADORES DE IMPACTO TICOPTER CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE.

#### CONSIDERANDO

Que ENA Norte S.A., es la concesionaria de la Fase I, II y IIA del Corredor Norte de acuerdo con Contrato de Concesión No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

Que ENA Sur, S.A., es la concesionaria del Corredor Sur de acuerdo el Contrato de Concesión No. 70 de 6 de agosto de 1996 y sus Adendas.

Que ENA Este, S.A., es la Concesionaria de la Fase IIB del Corredor Norte conforme los términos de la Adenda No. 9 de 15 de febrero de 2013.

Que la Empresa nacional de Autopista, S.A., es la administradora de la sociedad ENA Norte S.A., conforme al Contrato de Administración del 20 de septiembre de 2012 y de las sociedades ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A., conforme el contrato de Administración del 18 de noviembre de 2020.

Que, mediante el Informe Técnico Fundado emitido por el Departamento de Infraestructura de ENA, sustenta la urgencia para aplicar el procedimiento excepcional de contratación, recomendando a la empresa **SERVIALPA, S.A.**, para la contratación directa de la **“INSTALACIÓN DE TRECE (13) AMORTIGUADORES DE IMPACTO TICOPTER PARA LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE.”**, considerando que la empresa es proveedora de estos bienes y tiene experiencia comprobada en la instalación.

Que la empresa **SERVIALPA, S.A.**, cotizó por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100**, (B/6,500.00), quien ejecutará la actividad contratada en un plazo de quince (15) días hábiles.

Que los apoderados legales tienen la facultad para conocer y adjudicar las contrataciones hasta la cuantía de **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD \$ 100,000.00)**.

En consecuencia, se resolvió lo siguiente:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la contratación directa a la empresa **SERVIALPA, S.A.**, para la **“INSTALACIÓN DE TRECE (13) AMORTIGUADORES DE IMPACTO TICOPTER CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE.”** por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/6,500.00)**.

**SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su publicación.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peajes ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este S.A y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero (1) de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**Mario Zambrano**  
Director de Gestión Administrativa



**Victor Hayer**  
Abogado  
Apoderado Legal